



RESOLUCION DIRECTORAL N° 301-2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, 20 FEB. 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con CUT N° 188907-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, organizado por VALKOPERU, identificada con RUC N° 20553476896, sobre Autorización de Uso de Agua Superficial con Fines de Ejecución de Obras, que forman parte del proyecto: "Mejoramiento de las Carreteras: Cacic - Luya - Chachapoyas - Aeropuerto y Lamud - Quiocta Distrito y Provincia de Chachapoyas y Luya, Región Amazonas", que será captado de la fuente natural: río Jucusbamba, políticamente ubicada en el distrito y provincia de Luya, región Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos-Ley N° 29338- La Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, de conformidad con el artículo 62° del mismo cuerpo normativo, la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con los siguiente: 1) Ejecución de estudios, 2) Ejecución de obras y 3) Lavado de suelos;

Que, según el numeral 89.1 del artículo 89° del DS N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Administrativa del Agua otorga autorizaciones de uso de agua de plazo no mayor de dos (02) años. El uso del agua estará destinado para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios u obras y lavados de suelos;



Que, el literal "a" del numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que la Administración Local de Agua, instruye el procedimiento y emite el informe técnico sin solicitar opinión a la subdirección en el procedimiento de autorización de uso de agua o sus modificaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 186-2017-MTC/16 de fecha 20 de abril de 2017, de la Dirección General de Asunto Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, otorgó la Certificación Ambiental al Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Carretera Cacic _ Luya _ Lamud, Región Amazonas";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-017-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, de fecha 17 de enero de 2017, del Gobierno Regional de Amazonas, se aprobó el expediente técnico de obra del proyecto: "Mejoramiento de la de la Carretera Cacic _ Luya _ Lamud, Región Amazonas";

RESOLUCION DIRECTORAL N° 301 -2018-ANA-AAA.M

Que, mediante escrito del visto, VALKO PERU; solicita el uso de agua superficial para la ejecución de las obras civiles, tales como: regado de vías y accesos mitigando el polvo, compactación de terraplenes y actividades de mantenimiento rutinario para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de las Carreteras: Caclic – Luya – Chachapoyas – Aeropuerto y Lamud – Quiocta Distrito y Provincia de Chachapoyas y Luya, Región Amazonas", por un volumen anual de 11 083,45 m³, que será captado del río Jucusbamba, ubicada políticamente en el distrito y provincia de Luya, región Amazonas;

Que, el expediente administrativo cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Utcubamba, según es de verse del Informe Técnico N° 006-2018-ANA-AAA.M-ALA.UTC-AT/CAIR, de fecha 19.01.2018, que recomienda autorizar a favor de la constructora VALKO PERU identificada con RUC N° 20553476896, el uso de agua superficial con fines de ejecución de obras, que forman parte del proyecto "Mejoramiento de las Carreteras: Caclic – Luya – Chachapoyas – Aeropuerto y Lamud – Quiocta Distrito y Provincia de Chachapoyas y Luya, Región Amazonas", por un volumen anual de hasta 11 083,45 m³, que será captado del río Jucusbamba. La captación del agua se realizará mediante una bomba de ø 4" de succión y hacia un tanque de cisterna, para llegar a los frentes de trabajo, debiendo la empresa solicitante tomar las previsiones del caso, a fin de no alterar las aguas con cualquier medio físico y químico;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Utcubamba y con el visado del Área Legal y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y la Resolución Jefatural N° 008-2018-ANA, que designa al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a VALKO PERU, el Uso del Agua Superficial con Fines de Ejecución de Obras, que forman parte del proyecto "Mejoramiento de las Carreteras: Caclic – Luya – Chachapoyas – Aeropuerto y Lamud – Quiocta Distrito y Provincia de Chachapoyas y Luya, Región Amazonas", por un volumen anual de hasta 11 083,45 m³, que será captado del río Jucusbamba. El punto de captación, los caudales se detallan en los cuadros siguientes:

Cuadro N°01: Ubicación de los puntos de captación en la ruta

ITEM	Prog.	FUENTE NATURAL	UBICACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACION	COORDENADAS UTM WGS 84		Ubicación Política			
				ESTE	NORTE	Altitud (m)	Sector	Distrito	Provincia
1	KM 15+650	RIO JUCUSBAMBA	MARGEN DERECHA	174 033	9 318 272	2 315	Luya	Luya	Luya

Cuadro N°02: Cuadro de volumen a utilizar por mes año

DEMANDA DE AGUA MENSUALIZADA														
VARIABLE	UNIDAD	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
Nº días		31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	365
Demanda de agua del proyecto: Zona 1	m ³ /s	0,0002122	0,0002122	0,0018038	0,0013794	0,0003183	0,0003183	0,0004244	0,0003183	0,0018038	0,0032893	0,0005305	0,0000000	
	m ³ /mes	146,68	146,68	1 246,78	953,42	220,02	220,02	293,36	220,02	1 246,78	2 273,53	366,70	0,00	7 333,98
Demanda de agua del proyecto: Zona 2	m ³ /s	0,0013664	0,0014614	0,0025968	0,0000000	0,0000000	0,0000000	0,0000000	0,0000000	0,0000000	0,0000000	0,0000000	0,0000000	
	m ³ /mes	944,46	1 010,10	1 794,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3 749,47
Demanda Total de agua del proyecto	m ³ /s	0,0015786	0,0016736	0,00440059	0,0013794	0,0003183	0,0003183	0,0004244	0,0003183	0,0018038	0,0032893	0,0005305	0,0000000	
	m ³ /mes	1 091,14	1 156,78	3 041,69	953,42	220,02	220,02	293,36	220,02	1 246,78	2 273,53	366,70	0,00	11 083,45



RESOLUCION DIRECTORAL N° 301 -2018-ANA-AAA.M

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua, patrimonio de la Nación.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad.



ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el plazo de vigencia la presente autorización es de once (11) meses. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral, la misma que cumplido el plazo caducará de pleno derecho.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Utcubamba la supervisión y fiscalización de la autorización de uso de agua otorgada.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Utcubamba, la notificación de la presente Resolución Directoral a VALKO PERÚ S.A., en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MARAÑÓN

José María Bazán Aliaga
Ing. José María Bazán Aliaga
DIRECTOR